

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.09
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR EL REGISTRO DE LUGARES APTOS DENUNCIADOS - ANEXO IX	15/03/2021

GENERALIDADES

La tramitación se inicia mediante nota dirigida a la Dirección de Aeródromos, sita en calle Balcarce 290 (C1064AAF) C.A.B.A. o mediante sistema de Trámite a Distancia (TAD) disponible en página web de la ANAC, firmada por quien acredite el derecho de uso del inmueble/ predio, adjuntando la documentación y solicitando la factibilidad de registro de un lugar donde se realizarán operaciones aéreas periódica o esporádicamente, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 29 de la Ley 17.285** (Código Aeronáutico).

NOTA: De conformidad con los Términos y Condiciones de la plataforma TAD, punto 4.- Responsabilidades del Usuario TAD, inciso d) toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

NOTA 1: Para aquellas presentaciones que se realicen en forma presencial en la mesa de entradas de la ANAC ("formato papel"), las copias de la documentación requerida, que contengan firmas (escrituras, contratos, designación de apoderados, etc), deberán contar con la certificación de firmas expedida por escribano público.

NOTA 2: Toda documentación requerida en el trámite iniciado, que por la extensión o el peso del archivo no pueda embeberse al trámite TAD, deberá enviarse al correo electrónico: docaerodromos@anac.gob.ar, debiendo aclararse expresamente en el asunto del email y en el nombre del archivo enviado, el número de expediente dado por el sistema TAD.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Se deberá adjuntar FORMULARIO LAD, anexo al presente, con la documentación que se requiere para tal fin, según se especifica aquí:

REQUISITOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS

La documentación que se requiere para tal fin es la siguiente:

- 1º) Nota de presentación con descripción del sitio.
- 2º) Copia certificada de la documentación que acredite el derecho de uso del inmueble destinado al Lugar Apto. En caso de ser apoderado, adicionalmente deberá presentar copia certificada del poder a su nombre.
- 3º) Denominación propuesta para el Lugar Apto Denunciado (LAD).
- 4º) En caso de tratarse de lugares aptos denunciados del tipo pistas de aterrizaje (LAD), deberá informarse:
 - a) Pistas. Longitud, ancho y tipo de superficie.
 - b) Rumbo magnético del eje de pista (expresados en grados y minutos).
 - c) Coordenadas geográficas, en Sistema de referencia Geodésico Mundial – 1984 (WGS-84), de cada umbral y centro geométrico de pista, determinadas en grados, minutos, y décimas de segundos, consignando características del equipo GPS empleado.
 - d) Elevación de cada umbral de pista, referido al nivel medio del mar (MSL), con una precisión de 1 metro
- 5º) En caso de tratarse de lugares aptos denunciados para operaciones de helicópteros (LADH),

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.09
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR EL REGISTRO DE LUGARES APTOS DENUNCIADOS - ANEXO IX	15/03/2021

deberá informarse:

- a) Dimensiones del área de aterrizaje. Longitud, ancho (o diámetro) y tipo de superficie.
 - b) Trayectorias de aproximación/despegues previstas con indicación de rumbo magnético (expresado en grados y minutos).
 - c) Coordenadas geográficas, en Sistema de referencia Geodésico Mundial – 1984 (WGS-84), del centro del área de aterrizaje, determinado en grados, minutos y segundos, consignando características del equipo GPS empleado.
 - d) Elevación del centro del área de aterrizaje, referido al nivel medio del mar (MSL).
- 6º) En caso de tratarse de lugares aptos denunciados para operaciones de aerostatos (LADA), deberá informarse:
- a) Dimensiones del área de aterrizaje. Longitud, ancho (o diámetro) y tipo de superficie.
 - b) Coordenadas geográficas, en Sistema de referencia Geodésico Mundial – 1984 (WGS-84), del centro del área de aterrizaje, determinado en grados, minutos y segundos, consignando características del equipo GPS empleado.
 - c) Elevación del centro del área de aterrizaje, referido al nivel medio del mar (MSL).
- 8º) En todos los casos, se deberá informar los medios de comunicación con que cuenta el lugar de operación (Nº Teléfonos / Fax, correo electrónico, etc.) y / o alternativos en caso de emergencia.
- 9º) Datos de la persona designada como responsable del mismo: Nombre, apellido, tipo y número de documento, dirección postal, teléfono, correo electrónico.
- 10º) Los Lugares Aptos que vayan a emplazarse en zonas de frontera deberán ajustarse a los términos de la Ley 23.554, el Decreto – Ley 15.385/44 y demás regulaciones accesorias vigentes
- 11º) Conforme la Ley 25.675, Ley General del Ambiente, se deberá presentar la aceptación o manifestación escrita por parte de la autoridad competente respecto si la obra o actividad que se proyecta, es susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa. Para esto, el interesado deberá presentar ante las autoridades competentes, una Declaración Jurada, en la que se manifieste que las obras o actividades no afectarán significativamente el ambiente y las medidas de mitigación adoptadas. (Art. 11º y 12º de la citada Ley).

Si bien el Art. 29 de la Ley 17.285 establece la obligación del propietario, de comunicar a la Autoridad Aeronáutica la existencia de todo lugar apto para la actividad aérea que sea utilizado habitual o periódicamente, para este fin, no podrán iniciarse las operaciones hasta tanto se reciba la autorización pertinente por parte de la Autoridad Aeronáutica.

NOTA: Conforme la RAAC 137, “Requisitos de Operación y Certificación para Trabajo Agroaéreo” Subparte E-137.39, los explotadores agroaéreos podrán operar desde o hacia cualquier campo eventual, esté o no habilitado como aeródromo. Se entiende por campo eventual cualquier lugar libre que a juicio del operador sea apto para el despegue y aterrizaje de la aeronave. En estos casos, las operaciones solo podrán ser realizadas en condiciones meteorológicas favorables y asegurándose de que el mismo reúna todas las características que permitan garantizar la seguridad de la operación aérea, la de terceros en superficie y la de otras aeronaves.

En este caso de que el usuario opte por operar bajo el concepto de campo eventual, deberá realizar la denuncia ante la Dirección Nacional de Seguridad Operacional (RAAC – Parte 137 – Subparte E – 137.41).

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.09
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR EL REGISTRO DE LUGARES APTOS DENUNCIADOS - ANEXO IX	15/03/2021

DEFINICIONES:

Lugar Apto: Son considerados aquellos lugares que, previamente denunciados ante la Autoridad Aeronáutica, se utilicen habitual o periódicamente para las operaciones de aterrizaje y despegue y que tengan todas las características que permitan garantizar, bajo la responsabilidad del piloto, una operación segura.

Nota: La Autoridad Aeronáutica se reserva el derecho en todos los casos de aceptar la denuncia, de inspeccionar dichos lugares y/o prohibir su utilización cuando a su juicio, los mismos no reúnan condiciones acordes con los requisitos de comunicaciones u operativos que se hubiera prescripto.

RESTRICCIONES:

Con el objetivo de mantener un nivel de seguridad operacional adecuado dentro de las Áreas de Control Terminal (TMA), las Zona de Control (CTR); las proximidades de aeródromos habilitados o lugares aptos previamente registrados; no serán aceptados los nuevos registros de Lugares aptos Denunciados, que fueran alcanzados por alguna de las siguientes condiciones, a excepción de aquellos LAD / LADH de propiedad u operados por Organismos Oficiales (Nacionales, Provinciales o Municipales), FFAA, FFSS o aquellos declarados de interés público:

- 1º) Los LAD del tipo pista de aterrizaje que se encuentren dentro de un radio de 20 Km* de una pista de Aproximaciones de Precisión (PA); dentro de un radio de 10 Km* de una pista de aproximaciones de No Precisión (NPA); o dentro de un radio de 4 Km* de una pista de vuelo Visual (VIS) o de otro LAD.
- 2º) Los LADH que se encuentren dentro de un radio de 6 Km* de una pista de aproximaciones de precisión (PA); dentro de un radio de 4 Km* de una pista de Aproximaciones de No Precisión (NPA); dentro de un radio de 2,5 Km* de una pista de vuelo Visual (VIS); o dentro de un radio de 1,5 Km* de otro LADH.

*Distancia medida desde el ARP o centro de FATO hacia el umbral/fato más próximo del LAD/LAD/LADA.

Lo establecido en los incisos 1º, 2º) anteriores no rige cuando se trate de:

- a. un lugar correspondiente a feria ganadera o de remate de ganado en estancias y en este caso, solo en ocasión de realizarse el remate para lo cual se deberá gestionar la autorización ante la Dirección Regional de jurisdicción en cada caso o, para una serie de fechas y/o establecimientos.
- b. hasta obtener la habilitación como Aeródromo/Helipuerto privado o público, si media un proyecto presentado y aprobado por la Autoridad Aeronáutica, mediante solicitud formal por parte del propietario.
- c. En todos los casos se establecerán los requerimientos de comunicaciones fijas que operativamente se consideren necesarios para mantener la seguridad de las operaciones de aeronaves.

REGISTRO DE MOVIMIENTOS DE AERONAVES Y PERSONAS.

Es obligatorio para el propietario / explotador de un Lugar Apto Denunciado, llevar un Registro de Movimiento de Aeronaves, foliado y habilitado por la Dirección Regional de jurisdicción, por el Jefe de Aeródromo Controlado más próximo, o por la Dirección de Aeródromos, para asentar todas las operaciones de entrada y salida ajustado a lo establecido en la AIC B 01/08.

OPERACIÓN DE AERONAVES

Las operaciones en lugares aptos denunciados, o que no sean aeródromos habilitados, están restringidas a las condiciones visuales diurnas (VMC-VFR), tal como lo establece la RAAC 91.

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.09
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR EL REGISTRO DE LUGARES APTOS DENUNCIADOS - ANEXO IX	15/03/2021

En todos los casos la utilización del lugar apto quedará sujeta a la previa autorización del propietario o responsable del mismo.

Las operaciones serán bajo responsabilidad del piloto quien garantizará la seguridad de las mismas y la de terceros.

CESE DE UTILIZACIÓN

Toda persona responsable de un lugar apto denunciado deberá informar a la Autoridad Aeronáutica el cese de utilización del lugar tan pronto ello ocurra y como máximo dentro de los 30 (treinta) días del cese de utilización.

ESCUELAS DE VUELO (AEROCLUBES)

Atendiendo estrictamente a razones de seguridad operacional, control de las características físicas, de limitación de obstáculos, de ayudas visuales y a la responsabilidad que le cabe a la Autoridad Aeronáutica para la preservación de la seguridad de las operaciones de instrucción, no está permitido fijar la base de una Escuela de Vuelo (Aeroclub) en "lugares aptos denunciados", debiendo hacerlo y desarrollar su actividad en aeródromos/helipuertos habilitados, ya sean privados o públicos, sujetos a las normas operativas que se dicten y a lo establecido en la habilitación de estos.

CONSIDERACIONES

- A.** En referencia al inciso 2º), si en la escritura se detallan más de un inmueble, deberá identificar claramente en cuál de ellos se encontrara el lugar apto.
- B.** En referencia a los incisos 5º), 6º) y 7º), en caso de detectarse incongruencias en las elevaciones presentadas, se solicitara la presentación de una Carta topográfica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), escala 1:50.000, o 1:100.000, y en caso de no existir escalas anteriores, podrá presentarse en escala 1:250.000, en donde se deberá detallar la ubicación exacta del lugar apto.
- C.** .

INFORMACIÓN ADICIONAL

- ✓ Se establece el período máximo de 2 (dos) años calendario desde el inicio de la gestión, para completar la documentación. Transcurrido dicho término, las actuaciones serán archivadas definitivamente, desestimándose su uso para futuras presentaciones.
- ✓ La aprobación y el registro de los LAD/LADH/LADA, son proporcionados por la Dirección de Aeródromos de la A.N.A.C., sin embargo, la evaluación del emplazamiento en cuanto a procedimientos operacionales, espacios aéreos y otras consideraciones referidas a la circulación aérea, es realizada por la Dirección Nacional de Inspecciones de Navegación Aérea de ésta Administración Nacional; la Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA), según corresponda.
- ✓ La mesa de Entradas para el ingreso de documentación, se encuentra en el Edificio Anexo, ubicado en la calle Balcarce 290 (C1064AAF) C.A.B.A. siendo posible asimismo la presentación de la solicitud mediante sistema de Trámite a Distancia (TAD) disponible en página web de la ANAC.
- ✓ La totalidad de los requisitos establecidos por ésta Dirección de Aeródromos se encuentran publicados en página web de la ANAC: <http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/1/185/aerodromos/lista-de-tramites-para-aerodromos-helipuertos-lugares-aptos-y-obstaculos>.

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.09
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR EL REGISTRO DE LUGARES APTOS DENUNCIADOS - ANEXO IX	15/03/2021

- ✓ Se deberá abonar el arancel correspondiente, por cada uno de los estudios técnicos que se realicen, según los valores vigentes, conforme lo publicado en Boletín Oficial.

Se informa que las formas de pago, son:

a) Mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), o bien a partir de una Boleta de Pago; para lo cual debe realizar el trámite a través del Casillero Aeronáutico Digital (CAD) (<https://cad-portal.anac.gob.ar>).

Las Personas Físicas y/o Jurídicas, deben primeramente darse de alta en la Base de Datos del CAD.

Una vez dado de alta, se podrá generar el pago, ingresando en la opción e-pagos del CAD, y posteriormente en la opción DGlySA, indicando el código del arancel (A.D.1.9.)

b) En la Dirección Regional Aérea o Aeropuerto con Servicios de Tránsito Aéreo más próximo. En tal caso se deberá incluir el comprobante de pago al expediente iniciado.

NOTA:

Se informa que con motivo de la entrada en Vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27275/2016, se ha creado el Departamento de Información al Público, dependiente de la Secretaría General de la ANAC.

Dicho Departamento se encargará de evacuar consultas acerca de fines, competencia y funcionamiento del organismo; como así también, brindar información sobre la tramitación de las actuaciones administrativas, sea a través de los formularios que se encontrarán en la página web o a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En la página web de la ANAC se encuentra a disposición de los usuarios, el formulario donde se podrán realizar las solicitudes de información.

El procedimiento consiste en ingresar a la solapa “Acceso a la Información”, luego seleccionar el punto 5) “Información Pública, Reclamos o Sugerencias” y finalizado el ingreso de sus datos seleccionar como MOTIVO: “SOLICITUD DE INFORMACIÓN”.

FORMULARIO LAD

Registro de Lugares Aptos Denunciados (LAD, LADH o LADA)

El presente formulario es un complemento al [ANEXO IX](#) el cual establece los REQUISITOS PARA TRAMITAR EL REGISTRO DE LUGARES APTOS DENUNCIADOS, ante la Administración Nacional de Aviación Civil. El mismo deberá ser completado en su totalidad y presentado ante esta Administración para su respectivo análisis, verificación y posterior prosecución del trámite.

Los campos marcados con (*) son de carácter obligatorio.

1) Se adjunta la siguiente documentación respaldatoria del derecho de uso del inmueble certificada por escribano público.

- Título de propiedad. *
- Plano catastral o del plano según título, indicando sobre el mismo la ubicación de la pista. *
- Contrato de locación (en caso de no ser el propietario)
- Poder (en caso de no ser el propietario)
- Última Acta de directorio (en caso de que el propietario sea una firma)

2) Indicar el Lugar Apto Denunciado que desea registrar.*

- LAD para aeronaves. (Se deberá completar el campo 8 A)
- LADH para helicópteros. (Se deberá completar el campo 8 B)
- LADA para aeróstatos. (Se deberá completar el campo 8 C)

3) Indicar el nombre propuesto para el LAD/LADH/LADA. *

4) Indicar los datos del responsable del LAD/LADH/LADA. *

Apellido	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>		
DNI	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>

5) Indicar los datos de contacto del lugar LAD/LADH/LADA. *

Teléfono	<input type="text"/>
Teléfono alternativo y/o de emergencia	<input type="text"/>
E-mail	<input type="text"/>

6) Se adjunta la Declaración Jurada Ambiental, ajustada a Ley 25.675 (Art. 11° y 12°). Aprobada por autoridades competentes (Nacionales, Provinciales y/o Municipales).*

7) Se adjunta el comprobante de pago por el Arancel A.D.1.9 (corresponde uno solo por registro)*

8) Indicar los datos de emplazamiento del lugar LAD/LADH/LADA. *

(Se deberá completar el menos una de las tres opciones, de acuerdo a lo indicado en el punto 2 de este Formulario)

8 A - LAD

(Solo completar si su solicitud se corresponde a un LAD para aeronaves)

PISTA: Largo m.
Ancho m.
Superficie: Hormigón
 Asfalto
 Tierra/Césped
 Otro

COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

UMBRAL 1 (Dígitos designadores de pista 1 al 18)
Latitud ° ' " s
Longitud ° ' " w
Elevación AMSL m.
Rumbo Magnético °

UMBRAL 2 (Dígitos designadores de pista 19 al 36)
Latitud ° ' " s
Longitud ° ' " w
Elevación AMSL m.
Rumbo Magnético

CENTRO GEOMÉTRICO DE PISTA

Latitud ° ' " s
Longitud ° ' " w
Elevación AMSL m.

GPS empleado:

8 B - LADH

(Solo completar si su solicitud se corresponde a un LADH para helicópteros)

FATO: Largo m.
Ancho m.
Superficie: Hormigón Asfalto
 Tierra/Césped Otro

COORDENADAS GEOGRÁFICAS (centro geométrico FATO)

Latitud ° ' " s
Longitud ° ' " w
Elevación AMSL m.

GPS empleado:

TRAYECTORIAS (En caso de ser una única trayectoria completar solo 1)

Rumbo Magnético 1 °

Rumbo Magnético 2 °

8 C - LADA

(Solo completar si su solicitud se corresponde a un LADA para aeróstatos)

ÁREA DE ATERRIZAJE: Largo m.
Ancho m.
Superficie: Hormigón Asfalto
 Tierra/Césped Otro

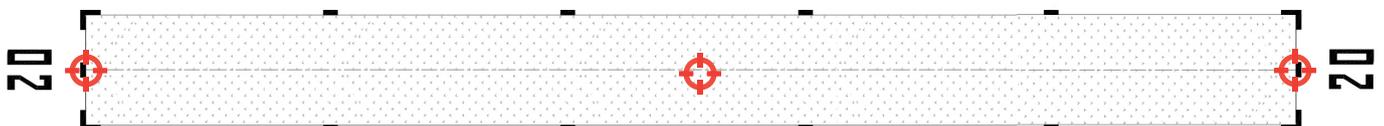
COORDENADAS GEOGRÁFICAS (centro geométrico)

Latitud ° ' " s
Longitud ° ' " w
Elevación AMSL m.

GPS empleado:

REFERENCIA GRÁFICA PARA LA PRESENTACIÓN DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE UN LAD.

(Se deberán presentar las coordenadas geográficas de cada umbral y centro geométrico de pista, determinadas en grados, minutos, y segundos).





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: F.110.09V ANEXO IX - REQUISITOS REGISTRO DE LUGARES APTOS DENUNCIADOS -VF -
Formulario LAD-VF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.